

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación número 2.440 de 2009-AG seguido ante esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos número 407 de 2008 del Juzgado de lo social número 19 de Madrid, a instancias de don Mehdi Younes, con fecha 7 de julio de 2009, se ha dictado resolución, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 586

En el recurso de suplicación número 2.440 de 2009 interpuesto por don Mehdi Younes, representado por el letrado don Carlos Fuentes Varea, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 19 de Madrid en autos número 407 de 2008, siendo recurridos "Sistemas Integrales de Rehabilitación, Sociedad Limitada", representada por el letrado don José Carlos Ruiz Sánchez-Murillo; Fondo de Garantía Salarial, representado por el abogado del Estado; "Dommodesign Spain, Sociedad Limitada", y don Héctor Raúl Marce Cusido. Ha actuado como ponente la ilustrísima señora doña Concepción Ureste García.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de don Mehdi Younes contra sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 19 de Madrid, de fecha 18 de diciembre de 2008, en virtud de demanda formulada por don Mehdi Younes, contra "Dommodesign Spain, Sociedad Limitada", "Sistemas Integrales de Rehabilitación, Sociedad Anónima", don Héctor Raúl Marce Cusido y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido, confirmando la sentencia recurrida. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de los 300,51

euros (50.000 pesetas) deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, en su cuenta número 2410 del "Banco Español de Crédito", oficina 1006, de la calle Barquillo, número 49, de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 287600000024402009 que esta Sección Quinta tiene abierta en el "Banco Español de Crédito", oficina 1026, de la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a don Héctor Raúl Marce Cusido y "Dommodesign Spain, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.590/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Séptima

EDICTO

Doña Pilar Revilla Guzmán, secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 258 de 2008, dimanante del juicio de faltas número 718 de 2008, procedente del Juzgado de instrucción número 31 de Madrid, en el que constan, como parte apelante, doña Camino Manjón Sierra y, como parte apelada, el ministerio fiscal, seguido por una falta de hurto. Se ha acordado notificar a doña Camino Manjón Sierra la sentencia de fecha 10 de noviembre de 2008, dictada en el rollo referenciado y

que contiene un fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por doña Camino Manjón Sierra en su propio nombre, contra la sentencia pronunciada en el juicio de faltas número 718 de 2008 por el Juzgado de instrucción número 31 de Madrid, con fecha 3 de abril de 2008, revoco parcialmente la misma, en el sentido de dejar sin efecto el pronunciamiento en materia de responsabilidad civil, confirmando el resto de la resolución apelada en todas sus partes, declarando de oficio las costas de esta alzada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Camino Manjón Sierra, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 1 de julio de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/24.303/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Séptima

EDICTO

Doña Pilar Revilla Guzmán, secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 273 de 2008, dimanante del juicio de faltas número 822 de 2007, procedente del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid, en el que constan, como parte apelante, doña Ángela Rubio Arribas y doña Evelia Arribas Rodríguez y, como parte apelada, el ministerio fiscal, los policías municipales números 9525.4, representado por el procurador don Fernando García Revilla, y 9446.8, asistido por el letrado don Javier Yagüe García, seguido por una falta de lesiones. Se ha acordado notificar a doña Ángela Rubio Arribas la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2008, dictada en el rollo número 273 de 2008, y que contiene un fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Ángela Rubio Arribas y doña Evelia Arribas Rodríguez, contra la sentencia pronunciada en el juicio de faltas número 822 de 2007 por el Juzgado de instrucción número 4 de Madrid, con fecha 3 de marzo de 2008, debo declarar y declaro no haber lugar al mismo y, en su consecuencia, confirmo la resolución apelada en todas sus partes, declarando de oficio las costas de esta alzada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ángela Rubio Arribas, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 1 de julio de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/24.300/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésimo Primera

EDICTO

Doña María del Pilar Martínez-Conde Ramírez, secretaria de la Sección Vigésimo Primera de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección se sigue la apelación del juicio ordinario número 124 de 2002, del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid, bajo número de rollo 280 de 2007, habiéndose dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don Guillermo Ripoll Olazábal, doña Rosa María Carrasco López y doña María Almudena Cánovas del Castillo Pascual.—En Madrid, a 9 de junio de 2009.

La Sección Vigésimo Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario número 124 de 2002, procedentes del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid, seguidos entre partes, de una, como apelante-demandante-impugnante, “Caja General de Ahorros de Granada”, como apelantes-demandados, don José Luis Goñi Etchevers y don Francisco Goñi Jiménez y de otra, como apelada-demandada, “Canary Sea Fish”.

Visto, siendo magistrada-ponente la ilustrísima señora doña Rosa María Carrasco López.

Fallamos

En virtud de lo expuesto, este tribunal acuerda estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de la actora, “Caja General de Ahorros de Granada, Sociedad Anónima”, y estimar en parte el interpuesto por la representación de los que fueron demandados, don José Luis Goñi Etchevers y don Francisco Goñi Jiménez, ambos contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2006, que debe ser revocada en los pronunciamientos sobre “intereses moratorios” y “costas”, en el sentido de condenar a los demandados a abonar intereses moratorios pactados desde el 27 de febrero de 1996, calculados sobre la cantidad debida de 4.000.000 de pesetas, no habiendo lugar a hacer pronunciamiento respecto de las costas de la instancia, debiendo cada parte abonar las generadas a su instancia y las comunes por cuartas partes.

Y se desestima la impugnación del recurso de apelación interpuesto por “Caja General de Ahorros de Granada, Sociedad Anónima”.

No ha lugar a hacer pronunciamiento respecto de las costas derivadas de los recursos de apelación interpuesto por la parte actora y codemandados.

Y procede imponer las costas que traen causa de la impugnación a “Caja General de Ahorros de Granada, Sociedad Anónima”.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de edicto de notificación a la apelada, “Canary Sea Fish”, que se encuentra incomparecida, se expide el presente, para la cual publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 9 de julio de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/24.642/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 434 de 2008, a instancias doña María Luisa Fernández Hernández, respecto de la siguiente finca:

Una séptima parte indivisa de la finca número 1, situada en la planta tercera de sótano, primera en orden de construcción, de la casa número 7 de la glorieta de Ruiz Jiménez, de Madrid, que ocupa una superficie de 203,17 metros cuadrados y una capacidad de siete plazas de garaje; la porción indivisa adquirida da derecho al uso de la plaza de garaje número 3.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 27 de Madrid, al tomo 128, folio 166, finca número 12.246, inscripción primera. El titular catastral de la finca es don Aurelio Obregón y la referencia catastral es la 0258602 VK4705G0010KS.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el de edictos del Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 6 de junio de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/8.905/09)

JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 865 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 20 de abril de 2009, cuya parte dispositiva en su tenor literal dice:

Estimando la demanda formulada por la procuradora doña Ana María García Fernández, en nombre y representación de la herencia yacente de doña Lorenza Calzado Ramos, según poder otorgado por doña María del Carmen Delgado Calzado, don Antonio José Delgado Palomo, don Salomón Delgado Palomo y doña Sandra María Delgado Palomo, en calidad de herederos, a su favor, contra los ignorados herederos de doña María de los Angeles Hernández Hernández, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la prescripción adquisitiva a favor de la herencia de doña Lorenza Calzado Ramos de la mitad indivisa de la propiedad de la vivienda sita en la calle Escosura, número 17, bajo E, de Madrid, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, y, en consecuencia, ordeno la inscripción en el Registro de la Propiedad de la titularidad de dicha mitad indivisa a favor de los herederos de doña Lorenza Calzado Ramos, y todo ello con condena en costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, con estricta observancia de lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, y de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a la herencia yacente de doña María de los Angeles Hernández Hernández la sentencia de fecha 20 de abril de 2009, bajo apercibimiento de los efectos legales oportunos.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.965/09)

JUZGADO NÚMERO 75 DE MADRID

EDICTO

Doña María Jesús Carasusán Albizu, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso con el número 117 de 2008, a instancias de don Cristián Gabriel Huerta Gálvez, representado por doña María Mercedes Martínez del Campo, contra doña Vinka Adriana Basaure Sanhuesa, declarada en rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 18 de noviembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda formulada por don Cristián Gabriel Huerta Gálvez, representado por la procuradora de los tribunales doña